ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ARTÍCULO 25 NUMERALES 7 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
FECHA	JUNIO 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA DE SALUD**

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 artículo 2º parágrafo 1° y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1., se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantarla mediante la causal de ***CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS,*** *señalada en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4.*

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

1.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA NECESIDAD:

El Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, que desempeña las funciones otorgadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el Artículo 7º del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. El Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".*

Aunado a ello, nuestra Carta Magna, en su Artículo 305 preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. EL DEPARTAMENTO, puede entonces contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*, de lo cual se desprende que el Sr. Gobernador del Departamento, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, puede y debe suscribir los contratos y convenios necesarios para que la entidad territorial pueda materializar su actividad administrativa, procurando así el bienestar de todos sus conciudadanos, así se desprende, muy especialmente, de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."*. y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DEPARTAMENTO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

1.1 DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:

De conformidad con el Artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta Magna garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

La Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) *definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales*". Así mismo, el Artículo 4o del Decreto número 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica (PAB), como "*Un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del Artículo 49 de la Constitución Política, es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado*".

Por su parte, la Ley 1122 de 2007, en su Artículo 33 literal h dispuso que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "*Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud*". Más adelante, y en continuación de esta línea argumentativa la Ley 1438 de 2011 en su Artículo 6º estableció que el Ministerio de la Protección Social elaboraría un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual confluyen las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

Este plan, en adelante PDSP, tiene como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud, avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes durante los 10 años siguientes a su expedición, y fue construido a partir de lo dispuesto en la Resolución 1035 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, El PDSP establece que este será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan.

Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social consideró que el propósito y alcance del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y la Gestión de la Salud Pública, son diferentes y, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo.

En virtud de lo señalado, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias, expidió la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 por la cual dicta disposiciones y determinó las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública definidas en el Plan Decenal de Salud Pública.

El Artículo 1º de la Resolución 518 tiene por objeto dictar las disposiciones y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Así mismo, establece las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contenidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la misma.

Conforme a lo dispuesto entonces en la Resolución 518 de 2015, específicamente en su Artículo 12, la formulación del PIC hace parte integral del Plan Territorial de Salud, por lo que, deberá ser formulado o ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 o en la norma que la modifique o sustituya y en las directrices que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Los contenidos del PIC, los recursos para su ejecución, la cobertura de las mismas y los criterios para el respectivo monitoreo y evaluación, se definirán de acuerdo con: a) las necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos; b) los resultados en salud priorizados por cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP; c) las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo; d) Las competencias y responsabilidades establecidas en la ley; y e) lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución[1].

Tenemos entonces que, las intervenciones del PIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, así como el Plan Decenal de Salud Pública en el contexto del Plan Territorial de Salud 2020 – 2024.

Que por otro lado la Resolución 00000295 del 23 de febrero de 2023, por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18 de la Resolución 518 de 2015 define en su artículo 1 que, para la elaboración, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Gestión de la Salud y del Plan de Intervenciones Colectivas se tendrán en cuenta los conceptos consignados en el mencionado artículo.

Que el artículo segundo de la 00000295 del 23 de febrero de 2023 define el **Plan de Intervenciones Colectivas** *"Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.*

Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud."

En relación con la Financiación de las actividades antes descritas, la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en su Artículo 20 prevé lo siguiente:

"ARTÍCULO 20. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:

20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial.

PARÁGRAFO 1o. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP), se distribuirán así:

	Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)
Departamentos y Distritos	*30% - 50%*
Municipios categoría especial 1, 2 o 3	*40% - 60%*
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	*60% - 70%*

El porcentaje por asignar para el financiamiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas será definido por cada entidad territorial de acuerdo con las competencias y acciones a realizar. La justificación técnica y financiera de la distribución de estos recursos deberá incluirse en el Plan Territorial de Salud."

[1] Se refiere a la Resolución 518 de 2015.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución 00000295 de 27 de febrero de 2023 que modifica la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en su Artículo 14 dispone que las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 15 y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, atendiendo los criterios que se fijan en las disposiciones citadas, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.
Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratadas; sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el mamo de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos".

En armonía con lo expuesto, y para el cumplimiento de sus cometidos y la normal ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas dimensionadas en el Componente Operativo Anual de Inversiones [en adelante COAI] 2023 en armonía con el Plan Decenal de Salud 2022 – 2031 y el Plan Nacional de Salud, el Departamento del Magdalena, realiza el presente documento de estudios previos como requisito para contratar las actividades aquí descritas según el criterio expresado en el punto 4 de la Resolución 0000295 de 2023, la entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

La contratación de estas acciones se encuentra plenamente justificadas, teniendo en cuenta que el Departamento del Magdalena, en la actualidad no cuenta en su planta de cargos con el talento humano técnico y profesional para la implementación, ejecución y seguimiento de las metas propuestas, que permitan impactar positivamente los indicadores enunciados en los anexos y al mismo tiempo dar cumplimiento a las competencias normativas asignadas a nivel departamental y para garantizar la ejecución de los procesos encaminados a desarrollar las actividades del plan de intervenciones colectivas en el marco del PDSP 2022 – 2031, COAI 2023, Plan Territorial de Salud Pública. Por lo tanto, es necesario disponer de una estructura fortalecida, que incluya recurso humano necesario, apoyo logístico y la implementación de estrategias para el desarrollo actividades a nivel sectorial, transitoria y comunitaria, por lo que se genera la necesidad de contratar las acciones encaminadas a impactar positivamente en la ejecución de las dimensiones enunciadas en el anexo técnico.

Corresponde entonces a la Gobernación del Departamento del Magdalena el ejercicio de las competencias en materia de salud estipuladas en la Ley 715 de 2001, y que fueron determinadas como funciones adscritas a la Secretaria Seccional de Salud de este ente territorial departamental, mediante la expedición del Decreto No. 233 de 2017, modificado por el Decreto 535 de 2017 " por el cual se adopta la Estructura de la Administración Central departamental del Magdalena y se dicta

otras disposiciones". La Ley 715 de 2001 le otorga a las entidades territoriales del orden departamental, funciones y competencias en materia de salud para lo cual se consideran Direcciones Territoriales de Salud, dentro de su ámbito, el Departamento del Magdalena las ejerce por conducto de la Secretaría Seccional de Salud, dependencia de la administración pública departamental, así mismo, se establece en el artículo 43.3.8 *ejusdem,* que dichos entes territoriales deben "*Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción*". Así las cosas, el Departamento del Magdalena para dar cumplimiento a sus competencias misionales, en especial las señaladas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, requiere contratar las acciones relacionadas en el Anexo 3 (Anexo Técnico Del Contrato Del Plan De Intervenciones Colectivas Vigencia 2023),.

La ley 1164 de 2007 dicta disposiciones sobre talento humano en salud al prescribir en su artículo 1º que "*Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud*".

Por las razones anteriormente expuestas, se justifica la contratación con el **HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** para la ejecución de las acciones que previamente se establezcan, sin que este hecho constituya una delegación de las competencias misionales y funcionales de la entidad territorial.

Precisando lo anterior, el **HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** es una Empresa Social del Estado que opera como IPS, entidad de naturaleza jurídica pública descentralizada por servicios perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al tenor de lo preceptuado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y del artículo 68 de la Ley 489 de 1998, se enmarcan dentro del concepto de entidad Estatal contenido en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, se dedica a la prestación de servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, inscrita en el registro especial de prestadores de servicios de salud, sujeta a la verificación de los estándares de habilitación por parte de la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

En consecuencia de lo expuesto, el contrato estatal por celebrar se enmarca dentro de la causal del literal c del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es, se trata de un contrato interadministrativo cuya modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa el cual textualmente señala "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*", así las cosas, es claro que el marco regulatorio de este proceso es la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El Departamento del Magdalena, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación, la cual se encuentra respaldada previamente en el COAI vigencia 2023, cuyo proyecto fue debidamente radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

Clasificación UNSPSC:
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Prestación de servicios por parte de la **HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** la ejecución de las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo del

Plan de Intervenciones Colectivas - PIC de las poblaciones de mayor vulnerabilidad en el municipio de Cienaga.

De acuerdo con el objeto del contrato, se ejecutará las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo del plan de intervenciones colectivas, de acuerdo con las dimensiones, acciones específicas por desarrollar, el producto y entregables, así como la asignación de puntaje de evaluación por cumplimiento se encuentran descritos y distribuidos en el Anexo 3 (Anexo Técnico Del Contrato Del Plan De Intervenciones Colectivas Vigencia 2023), el cual hace parte integral de este estudio y del contrato futuro.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá:

1. El contrato interadministrativo se refiere a la ejecución de las actividades a través de los equipos básicos de salud en el territorio concertado que conciernen al conjunto de dimensiones relativas a las Intervenciones Colectivas.
2. Hará parte integral del contrato: El acta de concertación entre la ESE, municipio y departamento (Secretaria de Salud), así como el lineamiento operativo donde se define la estrategia de equipos básicos. A través de dichas actas se concertarán los territorio y micro territorio que se van a intervenir con el PIC departamental en cada municipio.
3. Las actividades por desarrollar por parte del contratista y los recursos asignados para los mismos se encuentran en el Anexo 3 (Anexo Técnico Del Contrato Del Plan De Intervenciones Colectivas Vigencia 2023), adjunto al presente contrato.
4. La Gestión alude a la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015.
5. Las dimensiones y acciones específicas por desarrollar se describen y se distribuyen en el Anexo 3 (Anexo Técnico Del Contrato Del Plan De Intervenciones Colectivas Vigencia 2023) del Plan de Salud de Intervenciones Colectivas el cual hace parte integral del contrato por celebrar.
6. El contratista no podrá SUBCONTRATAR las acciones PIC. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos.
7. Garantizar la disponibilidad o vinculación del talento humano exigido y con el perfil indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado y según lo previsto por la Resolución 518 de 2015, acta de concertación y demás normas complementarias.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

2.3.1. Obligaciones del Contratista:

1. Ejecutar las acciones colectivas previstas en este contrato en el marco de los siguientes anexos técnicos: Anexo 1 (Acta de Concertación) las acciones se desarrollarán en el territorio y microterritorio priorizados excepto vacunación canina y felina que se realiza en toda la extensión del territorio. Anexo 2 (Costos Directos e Indirectos) Se financiara el equipo Básico o complementario definido y concertado con cada municipio de acuerdo a sus necesidades, Si fuese necesario cambiar algún perfil debe ser previamente autorizado por la Secretaria de Salud departamental y debe existir acta de dicho acuerdo y Anexo 3 (Anexo Técnico Del Contrato Del Plan De Intervenciones Colectivas Vigencia 2023), donde se especifica las actividades a desarrollar de acuerdo al perfil, trimestre de ejecución, entorno, ámbito etc. Al cual se le debe dar cumplimiento. En todo caso cada anexo se ciñe a la normatividad vigente, en particular en lo establecido en la resolución 518 de 2015, la Resolución 00000295 de 2023 y las instrucciones entregadas por la Secretaría Seccional de Salud.
2. Las acciones de gestión del riesgo y promoción de la salud de las dimensiones de la salud pública deben hacer parte de una acción integral e integrada en el territorio.
3. Conformar el número de equipos de salud (Equipo Básico Establecido o el Equipo Complementario) con el talento humano de profesionales y técnicos en salud que se describan en el Anexo 4 (Equipo Básico Establecido o el Equipo Complementario con perfiles).
4. Las acciones de vacunación canina y felina se deberán desarrollar en TODO el territorio con el técnico de saneamiento y el anotador financiado con el PIC Departamental durante la ejecución del contrato.
5. La E.S.E. deberá contar con los dispositivos móviles telefónicos o computador tipo portátil para aumentar la eficiencia, calidad, oportunidad de la gestión de toda la información.

6. Constituir el equipo humano profesional y técnico, que como mínimo, le solicita la Secretaria Seccional de Salud para realizar una eficiente, eficaz y oportuna ejecución de las actividades.
7. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
8. Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.
9. Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Secretaria de Salud Departamental.
10. Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera.
11. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos.
12. Rendir informe mensual, parcial y final de las actividades desarrolladas
13. Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de la actividad contractual.
14. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato.
15. los impuestos y las garantías a las que haya lugar.
16. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
17. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 Resolución 518 de 2015 y demás.

2.3.2. Obligaciones del Departamento del Magdalena:
-. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
-. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
-. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para cumplir sus obligaciones contractuales.
-. Realizar la supervisión del contrato.
-. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
-. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE:
El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACION:
El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de ***contratación directa,*** teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, el cual ejecutará el futuro contratista el **HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** la cual es una persona jurídica prestadora de servicios de salud, ubicada en el aérea de incidencia donde se debe ejecutar las acciones por contratar, que cumple con la capacidad técnica y operativa requerida para el efecto y los requisitos del SOGCS y del Artículo 15 de la Resolución 518 de 2015 de conformidad con Ley 80 de 1993 en armonía con el literal c del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

De lo anterior se deduce que esta clase de contratos constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo que el Departamento del Magdalena debe señalar mediante Acto Administrativo la justificación para celebrar el contrato de que trata el presente estudio en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR

El Departamento del Magdalena, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un valor estimado **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($789.070.139)** que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones y

otras transferencias nacionales. El valor se encuentra distribuido en las dimensiones y CDP descritos en el Anexo 5 (Anexo de distribución presupuestal)

4.2. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

I-. Un Pago anticipado por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, a la firma, presentación y aprobación de la garantía y cumplimiento de los requisitos para la ejecución de las actividades contratadas, previa presentación a la Secretaria Seccional de Salud del cronograma de ejecución de las actividades contratadas, hojas de vida avaladas por la Secretaria y contratos celebrados junto con el acta de inicio del equipo básico y aprobación del mismo, El perfil del talento humano será el indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado, así mismo deberá aportar acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores de la E.S.E., así como demás aportes parafiscales cuando haya lugar.

II-. Un segundo pago, por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa revisión del cumplimiento de las actividades para lo cual se deberá presentar informe preliminar cuya ejecución sea igual o superior al 70% de las actividades que deba realizar la E.S.E. en la ejecución del contrato, este deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

III-. Un pago final por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato previo cumplimiento en la ejecución de las actividades contratadas por parte de la E.S.E., y de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Contrato para lo cual se levantará acta final.

En el valor del contrato se encuentra incluido los costos directos, los costos indirectos y los porcentajes administrativos (10%) (derivados de la gestión u operación, tales como papelería, carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información) y de transporte (18%) (terrestre, fluvial). No se permite el traslado de recursos del concepto de costos directos al de costos indirectos.

La Entidad entregará el pago anticipado bajo las siguientes condiciones:

Se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el mismo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditado en ningún caso a la entrega del pago anticipado.

Para efectos del pago, cada una de las ***Cuentas de Cobro*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaria de Hacienda Departamental.*

Durante la ejecución del contrato por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el Anexo Técnico y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado a la E.S.E. por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades.

El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la E.S.E. sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo.

JUSTIFICACION PAGO ANTICIPADO: Esta forma de pago resulta conveniente por el término del contrato y el objeto por ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

La necesidad del pago anticipado se configura toda vez que para ejecutar el objeto del contrato debe realizarse por parte de la E.S.E la contratación del recurso humano solicitado en el Anexo 4 (Equipo Básico Establecido o el Equipo Complementario con perfiles), la adquisición de materiales (tales como papelería, tóner, escritorios, equipos de cómputo) requeridos para que los equipos ejecuten sus actividades, así como carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y el transporte tanto terrestre como fluvial del recurso humano hacia los micro territorios.

4.3. PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO:
El plazo para la ejecución del presente contrato se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, hasta del 31 de diciembre de 2023

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN:
Teniendo en cuenta el tipo de contrato tenemos que su modalidad es la contratación directa, por lo que conforme al Artículo14 de la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se contratará con una E.S.E. ubicada en el área de incidencia, esto es, el Departamento del Magdalena, que cumpla con los criterios de selección que se describen en el punto 9 del presente documento (Idoneidad y experiencia) y con la capacidad técnica y operativa para la ejecución de las actividades a los cuales se refieren a las dimensiones del Plan de Intervenciones Colectivas, siempre que cumplan los requisitos del Artículo 15 de la Resolución citada y del SOGCS, tal y como se verifica del **HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

6. SUPERVISION Y CRITERIOS DE EVALUACION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato interadministrativo por celebrar estará sujeto a la supervisión de su ejecución, la cual será ejercida por el Secretario Seccional de Salud de acuerdo con los criterios que el funcionario fije para la evaluación técnica, financiera y administrativa de las dimensiones contratadas, a saber:

Para efectos de la evaluación se tendrán en cuenta los lineamientos que establezca el Ministerio de salud para tal fin. La información debe presentarse organizada en carpetas en el mismo orden y secuencia en que se encuentra en el Anexo Técnico, para lo cual se anexará todos los productos, soportes y entregables que allí se solicitan. Los envíos de información realizados mediante correo electrónico deberán soportarse a través de la impresión del pantallazo o de la notificación digital de envío, así mismo, debe tenerse en cuenta que todos los censos que se realicen deben entregarse en medio físico y magnético.

7. PLAN DE COMPRAS

La Secretaría General del Departamento del Magdalena, certifica que para la vigencia 2023 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena, el plan de compras respectivo para la contratación de la ejecución de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

8. LUGAR DE EJECUCION

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en el Municipio de **Ciénega** del Departamento del Magdalena, por cuenta del el **HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y con la Supervisión de la Secretaría Seccional de Salud.

9. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA

El Departamento del Magdalena verificará la capacidad técnica y operativa de la el **HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, así como el cumplimiento de requisitos del SOGCS, toda vez de que el objeto del contrato hace relación a la ejecución de las actividades que conciernen a las intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud, en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas [PIC], concernientes al Plan Nacional de Salud, PDSP 2022 – 2031, Plan Territorial de Salud 2020 - 2024, del POAI 2023 del PIC y el Plan de Acción en Salud 2023 del Departamento del Magdalena, los cuales son:

a) La experiencia mínima de 2 años en ejecución de acciones relacionadas con el objeto por contratar;
b) Disponer de un coordinador para la ejecución de las dimensiones acordadas, quien deberá contar con formación profesional y experiencia en salud pública.

c) Acreditar mediante certificación la evaluación técnica y financiera satisfactoria en la ejecución del último contrato suscrito con una entidad territorial.

10. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, tiene la necesidad de celebrar un acuerdo de voluntades con la el **HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** la cual es una persona jurídica prestadora de servicios de salud, ubicada en el aérea de incidencia donde se debe ejecutar las acciones por contratar, que cumple con la capacidad técnica y operativa requerida para el efecto y los requisitos del SOGCS y del Artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual adelantado bajo la modalidad de contratación Directa tipo contrato Interadministrativo, cuyo valor se pagará de acuerdo a lo estipulado en el punto 4,2 del presente estudio, teniendo en cuenta los criterios de evaluación que se determinaran en acto administrativo y del Anexo Técnico lo cual resulta conveniente por el término del contrato y el objeto por ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio en la Secretaría Seccional de Salud, el Departamento contrató con la el **HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** la ejecución de actividades de prevención de los riesgos en la salud humana, control de vectores y zoonosis las cuales son acciones concernientes al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en la vigencia anterior, en las similares condiciones de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa. De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, conforme el Decreto 715 de 2001.

En las vigencias anteriores se ha satisfecho esta necesidad mediante los siguientes procesos contractuales:

No. DE CONTRATO	VALOR	OBJETO
535	$ 456.437.468	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL, DE CIÉNAGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CONCIERNEN A LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012-2021 ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 - 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2020 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
1195	$ 543.805.592	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL, DE CIÉNAGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CONCIERNEN A LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012-2021 ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 - 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El Departamento del Magdalena, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte de la Oficina de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	Especifico	Externo	ejecución	operacional	Se presenta cuando hay una falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los que está obligado el contratista con el personal utilizado.	Genera riesgos de Controversia judiciales y demandas contra el ente territorial.	Posible 3	Moderado 3	5	Riesgo Medio
8	Especifico	Externo	ejecución	operacional	Se presenta por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado.	Genera Responsabilidad en el cubrimiento de los daños económicos causados.	Posible 3	Moderado 3	5	Riesgo Medio

Forma de mitigarlo

No.	¿A quié	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afe	Persona responsable por	Monitoreo y revisión

			Probabili	Impacto	Valoració	Categorí			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	DEPARTAMENTO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Oficina de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Oficina de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar documentos del proceso de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y se solicitara Garantía de Cumplimiento al Contratista.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	DEPARTAMENTO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Oficina de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	DEPARTAMENTO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificant	2	Riesgo	No	CONTRATISTA DEPARTAMENTO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación solicitando las planillas de pago de seguridad social y se solicitara Garantía al Contratista.	Posible 3	Moderado 3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor del contrato	Verificando los pagos correspondientes a los aportes en seguridad social que realice el Contratista al personal que utiliza para la labor.	Mensual, durante la ejecución del contrato.
8	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación de las actividades a ejecutar por parte del contratista y se solicitara Garantía al Contratista.	Posible 3	Moderado 3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor del contrato	Verificando que el contratista ejecute las actividades contratadas y la correcta ejecución del contrato	Mensual, durante la ejecución del contrato.

12. COBERTURA DEL RIESGO

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6, garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

i) ***Garantía Única de Cumplimiento:*** *el CONTRATISTA constituirá una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Dicha garantía será por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más.*

ii) **Devolución de pago anticipado** Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado, la cual deberá expedirse por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.

Garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Dicha garantía será por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el Departamento NO está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Santa Marta, junio 22 de 2023

DIANA ESTHER CELEDÒN SANCHEZ
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	BRENDA ROJANO MERCAO	Abogada Especializada Contratista	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, lo presentamos para su firma.			